

**RESOLUCIÓN No.00019948
(11/10/2022)**

“Por la cual se modifica el artículo 20 de la Resolución ICA 7465 del 06 de mayo de 2022”

**LA GERENTE GENERAL
DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO- ICA**

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por el numeral 6 del artículo 6 del Decreto 4765 de 2008, el artículo 4 del Decreto 3761 de 2009, el numeral 1 del artículo 2.13.1.3.1 del Decreto 1071 de 2015 y

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Colombiano Agropecuario ICA, es el responsable de coordinar las acciones relacionadas con los programas de prevención, control, erradicación y manejo de plagas y enfermedades de importancia cuarentenaria o de interés económico nacional o local, para lo cual puede establecer las acciones que sean necesarias cumplir esta finalidad.

Que es deber del ICA adoptar, de acuerdo con la Ley, las medidas sanitarias y fitosanitarias que sean necesarias para hacer efectivo el control de la sanidad animal y vegetal y la prevención de riesgos biológicos y químicos.

Que el ICA mediante la expedición de la Resolución 7465 del 06 de mayo de 2022, estableció las diferentes zonas de prevalencia de Brucelosis bovina, las medidas sanitarias y las estrategias diferenciadas para estas zonas, con el fin de prevenir y controlar la propagación de la *Brucella abortus* en las diferentes especies animales susceptibles en el territorio nacional.

Que, dentro de las principales medidas establecidas en la citada resolución, se encuentran requisitos sanitarios relacionados con la toma y procesamiento de muestras serológicas para el diagnóstico de la brucelosis bovina, como exigencia para la movilización de los animales susceptibles a la enfermedad de las zonas allí definidas. Para esto, es necesario que el ICA implemente y desarrolle toda la logística que permita proveer los servicios profesionales para la toma y procesamiento de dichas muestras de manera ágil y oportuna.

Que a la fecha de expedición de la presente Resolución, la convocatoria para la suscripción de convenios con los Laboratorios Autorizados para el Diagnóstico de la Brucelosis bovina, aún se encuentra en proceso, motivo por el cual se hace necesario ampliar la entrada en vigencia de las medidas sanitarias y las acciones diferenciadas a

**RESOLUCIÓN No.00019948
(11/10/2022)**

“Por la cual se modifica el artículo 20 de la Resolución ICA 7465 del 06 de mayo de 2022”

desarrollar en las zonas de baja, mediana y alta prevalencia del territorio nacional, establecidas en la Resolución ICA 7465 de 2022, a efectos de generar condiciones efectivas para el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el precitado acto administrativo, en específico, los aspectos relacionados con la toma y procesamiento de muestras serológicas para el diagnóstico de la brucelosis bovina, como exigencia para la movilización de los animales susceptibles a la enfermedad en las zonas establecidas.

En virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- MODIFICACIÓN. Modifíquese el artículo 20 de la Resolución ICA 7465 del 06 de mayo de 2022, el cual quedará así:

“ARTÍCULO 20.- VIGENCIA Y DEROGATORIAS. La presente Resolución entrará a regir a partir del 6 de marzo de 2023, con excepción de las medidas contempladas en el artículo 13, las cuales regirán a partir del 6 mayo de 2023 y deroga las Resoluciones ICA No. 4422 de 2010, 5125 de 2011, 5126 de 2011 y 5478 de 2012. La resolución ICA 7781 de 2019, queda derogada a partir del 6 de mayo de 2023.”

ARTÍCULO 2.- VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial y modifica el artículo 20 de la Resolución ICA 7465 de 2022.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los once (11) días de octubre de 2022


DEYANIRA BARRERO LEÓN
Gerente General

Proyectó: María Isabel Echavarría Coronado / Dirección Técnica de Sanidad Animal
Javier Arturo Soler Moreno / Dirección Técnica de Asuntos Nacionales
Revisó. Andrés Felipe Osejo Varona / Director Técnico de Sanidad Animal
Juan Fernando Roa Ortiz / Director Técnico de Asuntos Nacionales (E)
Aprobó. Alfonso José Araujo Baute / Subgerente de Protección Animal (E)
Juan Fernando Roa Ortiz / Subgerente de Regulación Sanitaria y Fitosanitaria (E)